

I

CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS (LTSPM), CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (EL SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL STSPE EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, Y HERIBERTO PEREZ MORENO, COMO SECRETARIO DEL REFERIDO SINDICADO; ASISTIDOS POR EL LIC. SAMUEL MANDUJANO MORALES, COMO ASESOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL QUERÉTARO (EL COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PAYÁN RIANDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS CC. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA Y MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

RECEBIDO  
 DIC. 11 2007  
 TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I. POR AUTO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2006, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO ACORDÓ TENER POR PRESENTE INFORMANDO QUE SE NOMBRÓ A LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PARA QUE CONCLUYAN EL PERIODO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2008.

II. POR AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO ACORDÓ OTORGAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA REPRESENTADO POR LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO, LA DIRECCIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA QUE ASUMA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHO ENCARGO, CONFIRMADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL EXPEDIENTE 959/2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 175/2006 POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

III. EL PASADO VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EL PLIEGO DE PETICIONES DIRIGIDO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO POR LO QUE SE REFIERE A SALARIOS, ASÍ COMO LA RECLAMACIÓN DE VIOLACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

IV. MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, DA ENTRADA AL PLIEGO PRESENTADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, DANDO INICIO AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE ESTABLECE LA LEY.

V. MOTIVO POR EL CUAL Y CON EL OBJETO DE DAR POR CUMPLIDAS LAS PETICIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PLIEGO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES III Y IV DEL PRESENTE CONVENIO LABORAL Y POR CONSECUENCIA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL PARA EL AÑO DOS MIL OCHO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO OTORGA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES UN INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DIRECTO A SALARIO.

**SEGUNDA.** LAS CANTIDADES QUE PARA LOS ENGANCHES DE VIVIENDA OTORGA EL PODER EJECUTIVO EN EL CONVENIO LABORAL VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL OCHO, BENEFICIARÁN A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, POR CONSECUENCIA, ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE APORTAR CANTIDAD ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO; QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN EL RAMO DE LA VIVIENDA, PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA VÍA Y FORMA QUE ESTIMEN PROCEDENTES.

**TERCERA.** CON RELACIÓN AL NUMERAL SEGUNDO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ SE COMPROMETE A ENTREGAR AL PERSONAL, A MÁS TARDAR EL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL OCHO, LA DESCRIPCIÓN DE SU PUESTO Y, ASIMISMO, GIRAR INSTRUCCIÓN POR ESCRITO A LOS COORDINADORES DE LOS PLANTELES PARA QUE RESPETEN LAS FUNCIONES CONTENIDAS EN DICHA DESCRIPCIÓN Y NO SE LES ASIGNEN TAREAS DISTINTAS A AQUELLAS PARA LAS QUE FUERON CONTRATADOS, SEGÚN LO DEPOSITADO EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

**CUARTA.** REFERENTE A LOS NUMERALES TERCERO Y DÉCIMO PRIMERO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ SE COMPROMETE A AUTORIZAR LAS REUNIONES DE CARÁCTER SINDICAL QUE, SIN MENOSCABO DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES REALICEN LOS DELEGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DURANTE LOS CAMBIOS DE TURNO Y EN TODO CASO SOLICITADAS POR ESCRITO POR LA DIRIGENCIA SINDICAL CON CUANDO MENOS VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y ASIMISMO GIRAR INSTRUCCIÓN EXPRESA A LOS COORDINADORES DE LOS PLANTELES PARA QUE SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN LAS CUESTIONES SINDICALES Y PERMITAN LLEVAR A CABO DICHAS REUNIONES.

**QUINTA.** POR LO QUE VE A LOS NUMERALES CUARTO Y QUINTO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ Y EL SINDICATO SE COMPROMETEN A REALIZAR, DURANTE EL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, UN ANÁLISIS EN CONJUNTO PARA AJUSTAR ESTRUCTURAS DE PLANTEL SEGÚN EL TIPO, ASÍ COMO REMUNERACIONES, PUESTOS, CATEGORÍAS Y FUNCIONES DE SUS AGREMIADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA FEDERACIÓN.

**SEXTA.** CON RELACIÓN A LOS NUMERALES SEXTO Y OCTAVO, EL COBAQ Y EL SINDICATO CONVIENEN EN REALIZAR, DURANTE EL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, UN ANÁLISIS EN CONJUNTO DE LAS HORAS AUTORIZADAS POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS NÚCLEOS DE FORMACIÓN BÁSICA, PARAESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE BASIFICAR LAS QUE TENGAN PERMANENCIA EN LOS SEMESTRES "A" Y, EN SU CASO, SER SOMETIDAS AL PROCESO ESCALAFONARIO, PREVIO A LA BASIFICACIÓN QUE PROCEDA.

**SÉPTIMA.** RESPECTO DEL NUMERAL SÉPTIMO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ SE COMPROMETE A CONTINUAR RESPETANDO EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES QUE LOS SOLICITEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, REGLAMENTOS Y CONVENIO LABORAL VIGENTES; Y ASIMISMO GIRAR INSTRUCCIÓN EXPRESA A LOS DIRECTIVOS PARA EFECTOS DE SU CORRECTA APLICACIÓN

**OCTAVA.** CON MOTIVO DEL NUMERAL NOVENO EL COBAQ SE COMPROMETE A BOLETINAR LAS PLAZAS VACANTES TEMPORALES QUE EXCEDAN DE SEIS MESES, A EFECTO DE QUE PREFERENTEMENTE PUEDAN SER OCUPADAS DE MANERQA INTERINA POR EL PERSONAL DOCENTE SINDICALIZADO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PERFIL Y COMPETENCIAS EXIGIBLES POR LA MISMA INSTITUCIÓN.

**NOVENA.** CON RELACIÓN AL NUMERAL DÉCIMO, EL COBAQ SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS, EL MATERIAL, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD QUE SEAN

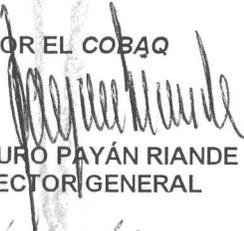
SECRETARÍA  
EJECUTIVA  
DEL TRIBUNAL  
DE ARBITRAJE  
ESTADO

NECESARIOS PARA PREVENIR ACCIDENTES O RIESGOS DE TRABAJO, ASÍ COMO  
INSTALAR BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y  
CONTINUAR CAPACITANDO AL PERSONAL EN ESA MATERIA.

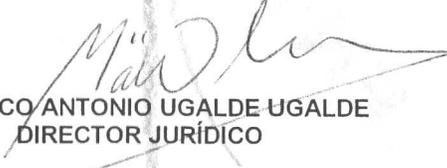
**DÉCIMA.** EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS,  
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTAN QUE MEDIANTE LA FIRMA Y  
TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DAN POR SATISFECHAS SUS PETICIONES  
Y RESARCIDAS LAS VIOLACIONES QUE FORMULARON EN EL PLIEGO QUE CONTIENE  
LA SOLICITUD DE REVISIÓN SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE  
MISMO INSTRUMENTO

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.

POR EL COBAQ

  
C. ARTURO PAYÁN RIANDE  
DIRECTOR GENERAL

  
C. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

  
C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE  
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL SINDICATO

  
C. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA  
EN FUNCIONES DE DIRIGENCIA SINDICAL

  
C. HERIBERTO PÉREZ MORENO  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA  
EN FUNCIONES DE DIRIGENCIA SINDICAL

OFICINA  
JEFATURA  
DE TRIBUNAL  
NACIONAL DE  
ESTADO



Estado de Querétaro  
 Poder Ejecutivo  
 Tribunal de Conciliación  
 y Arbitraje del Estado

LA QUE SUSCRIBE LIC. ANGELICA MONTES DE OCA MUÑOZ,  
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y  
 ARBITRAJE DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES- - - -

----- CERTIFICA -----  
 QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON COPIA FIEL Y LEGAL  
 DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE FUE COTEJADA Y  
 COMPULSADA CON LAS QUE OBRAN AGREGADAS EN LOS AUTOS DEL  
 EXPEDIENTE DE REGISTRO NUMERO 01 DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.- VA EN 04  
 FOJAS UTILES ES DADA EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., EL DIA 08  
 DE ENERO DE DOS MIL OCHO Y SIRVE PARA LOS EFECTOS LEGALES A  
 QUE HAYA LUGAR. - - - - -

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 LIC. ANGELICA MONTES DE OCA MUÑOZ

